

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Fecha: 01-Abril-2015
		Versión No. 1.0
		Página 1 de 5

DECRETO N° 088

(13 de noviembre del 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO
INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL – CIDEA, DEL MUNICIPIO
DE PALESTINA – HUILA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y las contempladas en la Política Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 1549 del 2012, el Decreto 1743 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.


Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"

LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR

Sito Web: www.palestina-huila.gov.co e-mail:
secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co
Commutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.
Celular: 3164783939
Calle 3 No. 3 – 52



	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Fecha: 01-Abril-2015
		Versión No. 1.0
		Página 2 de 5

Que, el Artículo 80 de la Carta Magna, *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que, el Numeral 10 del Artículo 5, de la Ley 115 de 1994, consagra *"La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación"*

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales; con el fin de generar en los individuos y colectividades del país, una participación democrática con saber y de manera responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que la Ley 99 y la Ley 115, invitan al Ministerios del Medio Ambiente y al Ministerio de Educación Nacional, en lo relativo a la educación ambiental que hacen parte del servicio público.


Que en aras de dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994; el Decreto 1743 de 1994 y la Ley 1151 de 2007, es imprescindible crear mecanismos que sean estables, coordinados y de concertación interinstitucionales.

Que, para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, el Sistema Nacional Ambiental SINA; los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE; Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental — CIDEA.

Que, para lograr mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales, es fundamental definir de manera coordinada las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales, que faciliten la participación y gestión para la concertación de actividades que mejoren la interacción con los recursos naturales, el medio ambiente y la ciudadanía.

LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR

Sitio Web: www.palestina-hulla.gov.co e-mail:
secretariadegobierno@palestina-hulla.gov.co
 Conmutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.
 Celular: 3164783939
 Calle 3 No. 3 - 52

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Fecha: 01-Abril-2015
		Versión No. 1.0
		Página 3 de 5

Que, a través del Decreto 1743 expedido el 03 de agosto de 1994; se establecía como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el país y la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA.

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por el Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de educación y protección Ambiental.

Que, el Artículo 9, de la Ley 1549 de 2012 establece que: *“Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible”*

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Palestina – Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental — CIDEA conformado por los siguientes miembros de entidades públicas y privadas de la siguiente manera:

El Alcalde Municipal o su delegado.

El Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera.

El Secretario de Protección Social.


El Secretario de Planeación y Desarrollo Económico.

El Técnico Administrativo con Funciones de Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co e-mail:
secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co
 Conmutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.
 Celular: 3164783939
 Calle 3 No. 3 – 52



	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Fecha: 01-Abril-2015
		Versión No. 1.0
		Página 4 de 5

Un representante de la Junta Administradora del Acueducto Regional de Palestina – Huila E.S.P.

Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM.

Un miembro de la Policía Nacional acantonada en el Municipio de Palestina – Huila.

Un delegado de las Instituciones Educativas.

Un representante de Juntas de Acción Comunal (comisión ambiental).

Un representante del SENA.

Un representante de las organizaciones de base del sector productivo.

PARAGRAFO PRIMERO: El CIDEA lo presidirá el Alcalde Municipal o quien este llegue a delegar para el mismo fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán participar en calidad de invitados al presente Comité, las organizaciones gremiales, comunitarias y de producción; las organizaciones de protección del medio ambiente, los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) y las demás entidades que el Comité disponga invitar según los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR: al Comité las Siguietes actividades:

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el Municipio de Palestina, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal (PRAE), no formal (PROCEDA).
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de Educación Ambiental, tanto en el ámbito formal como informal.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la Educación Ambiental Local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.

LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co e-mail:
secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co
 Conmutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.
 Celular: 3164783939
 Calle 3 No. 3 – 52

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Fecha: 01-Abril-2015
		Versión No. 1.0
		Página 5 de 5

- Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias municipales y regionales.
- Conformar la red de PRAES del Municipio.
- Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

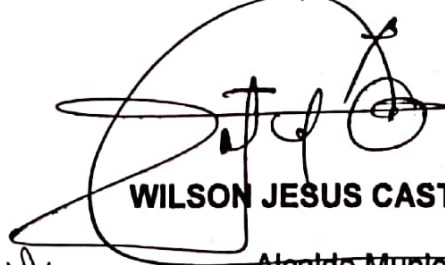
ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR: La Secretaría Técnica del CIDEA la cual estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA – del Municipio de Palestina – Huila, sesionara trimestralmente previa convocatoria que realice la coordinación del CIDEA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Palestina – Huila, a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



WILSON JESUS CASTILLO ORTIZ

Alcalde Municipal.

Proyectó: Edward Orlando Serna C.

Apoyo Técnico a la Secretaría de Gobierno.

Revisó y Aprobó: Sonia Patricia Mora Camacho.

Secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera.



LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR

Sitio Web: www.palestina-huila.gov.co e-mail:
secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co
 Conmutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.
 Celular: 3164783939
 Calle 3 No. 3 – 52